

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando que las partes presentan escrito solicitando la terminación del proceso por pago.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, dos (2) diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado 17001-31-10-006-2017-00246-00**

**Ejecutivo de Alimentos**

Vista la anterior constancia secretarial, mediante escrito que antecede, los señores MARLENY OSPINA POSADA, LUISA FERNANDA MAYA, demandante y apoderada, y LUIS FERNANDO GÓMEZ BOTERO, ejecutado, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, honorarios y costas, informando que el demandado asumió la carga económica de la menor. Solicitan además, la entrega de dinero a la demandante hasta ahora retenidos, levantamiento de medidas y se archive el expediente.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, y dado que el objeto del proceso se cumplió, esto es, el pago total de la obligación, estima el Despacho procedente acceder a lo solicitado por los memorialistas.

En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Revisada la plataforma del Banco Agrario no se evidencia que haya dineros pendientes de entrega. En caso de nuevas consignaciones se hará la devolución al demandado.

Sin condena en costas, por haberse presentado por ambas partes.

Realizadas las anteriores actuaciones, se dispondrá el archivo del expediente, previo las respectivas anotaciones en el sistema justicia siglo XXI.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DAR por TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora MARLENY OSPINA POSADA contra el señor LUIS FERNANDO GÓMEZ BOTERO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO:** DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como la devolución de dineros al demandado, en caso que se realicen nuevas consignaciones a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado y para el presente proceso.

**TERCERO:** sin condena en costas, por lo dejado dicho en la parte considerativa.

**CUARTO:** En firme esta providencia y cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

IN

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El auto anterior se notifica en el Estado No. 150 el 03 de diciembre de 2020.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i></p> <p><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---